



REALES DECRETOS.

POR el Sr. Marques Caballero se me ha comunicado con fecha de este dia la órden de S. M. que sigue.

„ Illmo Sr. El Sr. Fr. D. Francisco Gil me comunica con esta fecha el Real Decreto siguiente: Queriendo mandar por mi persona el Exército y Armada, he venido en exônerar á D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, de los empleos de Generalísimo y Almirante; concediéndole su retiro donde mas le acomode. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. Aranjuez 18 de Marzo de 1808.—Á Fr. D. Francisco Gil y á D. Antonio Olaguer Feliu.—Está rubricado de la Real mano.—Lo que de órden de S. M. comunico á V. I. para que inmediatamente lo haga presente al Consejo, y á todos los Tribunales y Justicias del Reyno.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Aranjuez 18 de Marzo de 1808.—El Marques Caballero.—Sr. Decano del Consejo.”

La que traslado á V. para su inteligencia, y que al propio fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1808

Arias Mon.

D. BARTOLOMÉ MUÑOZ DE TORRES, DEL CONSEJO de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. S. D. Pedro Ceballos, primer Secretario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Illmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo la Real Órden siguiente.

„ Illmo. Sr. Para que V. I. esté enterado de lo ocurrido esta noche en este Real sitio, y pueda prevenir á ese Pueblo y enterar al Consejo de la realidad de los hechos,

precaviendo toda impostura sediciosa, debo decirle de Real Órden, que como á la una de la noche ocurrió un encuentro entre algunos Húsares y Guardias de Corps; á esto siguió la reunion de otros Militares y paisanos, conmovidos con la falsa voz de que los Reyes con su Real Familia se ausentaban. Son ahora las cinco, y tengo la satisfaccion de asegurar á V. I. que el pueblo se ha tranquilizado, y queda convenido de que SS. MM. ni piensan ni han pensado jamas en salir del seno de sus amados vasallos. Me apresuro á enterar á V. I. de tan importante y favorable noticia, á fin de que se publique en el Consejo, y llegue á noticia del Público, con lo que podrá precaverse contra la seduccion y la impostura. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez y Marzo diez y ocho de mil ochocientos ocho.—Pedro Ceballos.—Illmo. Sr. Gobernador interino del Consejo.

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Órden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue á noticia de todos, se imprima y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

BANDO.

3.^o

¶ Abiendo de entrar tropas francesas en esta Villa y sus inmediaciones con direccion á Cádiz, se ha dignado S. M. comunicarlo al Consejo en Real Órden, dirigida á su Decano Gobernador interino con fecha de ayer por el Exmo. Sr. Marques Caballero, mandando, entre otras cosas, se haga saber al Público, ser su Real voluntad, que dichas tropas en el tiempo que permanezcan en Madrid y sus contornos, sean tratadas como que lo son del íntimo Aliado de S. M., con toda la franqueza, amistad y buena fé que corresponde á la alianza que subsiste entre el Rey nuestro Sr. y el Emperador de los Franceses, lo que se avisa al Pú-

blico de órden del Cónsejo, esperando este Supremo Tribunal de la ilustracion y fidelidad de este Pueblo á su Soberano, cumpliendo exáctamente su Real voluntad. Madrid diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ocho.

Es copia de su original, que por ahora queda en mi poder, de que certifico yo, D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámaras mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho dia.

el prim.
loco im.
so.

D. Bartolomé Muñoz.

7º

EL Sr. Baylio Frey D. Francisco Gil y Lemos, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina me previene de Real Órden con fecha de 22 del presente mes lo que sigue.

» El Rey se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente.

» Mi augusto Padre y Señor tuvo por conveniente exónerar por su Real Decreto de 18 del corriente á D. Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz, del empleo de Almirante general de España é Indias, que se dignó conceder por Reales Cédulas de 13 de Enero, y 27 de Febrero del año pasado de 1807, en que se expresaban el exercicio, privilegios y emolumentos que como á tal le correspondian, igualmente que al Tribunal de Almirantazgo; y queriendo Yo ocurrir desde luego á todas las dificultades que puedan presentarse para el despacho de los negocios de Marina, mando vuelvan todas las cosas al ser y estado que tenian antes de la citada Real Cédula de 13 de Enero, y resuelvo se establezca un Consejo Supremo de Marina con la preeminencia de ser presidido por mi Real Persona, y con las demas prerrogativas y funciones, por lo respectivo á este ramo, que tiene y exerce el Supremo de la Guerra en el suyo; el qual Tribunal se compondrá de los Ministros, asi Militares como Togados que tenga á bien nombrar para que entiendan en las materias de justicia, tanto civiles co-

mo criminales, correspondientes á Marina, y me consulte lo que estime conveniente en qualesquiera otras sobre que yo tuviese á bien oír su dictamen. Tendreislo entendido y dispondreis lo que convenga á su cumplimiento. — Señalado de la Real mano. — Dado en Aranjuez á 20 de Marzo de 1808. — A Fr. D. Francisco Gil."

8.º el segundo del fol. 2.º del otro impreso

5.º

L Señor Baylio Frey D. Francisco Gil y Lemos, Secretario de estado y del Despacho universal de Marina, me previene con fecha del 19 del corriente lo siguiente.

» El Señor Don Pedro Cevallos me dice en oficio de hoy lo que sigue.

» Con esta fecha me ha dirigido el Rey el Real Decreto siguiente.

» Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno de mis Reynos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en un clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliveracion, abdicar mi Corona en mi Heredero y mi muy caro Hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos mis Reynos y Dominios. Y para que este mi Real Decreto de libre y espontanea abdicacion tenga su exácto y debido cumplimiento le comunicareis á quienes corresponda. Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ocho. — YO EL REY. — A D. Pedro Cevallos."

» Y de Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en el ministerio de su cargo."

» Todo lo qual fo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que lo haga saber á quien le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 19 de Marzo de 1808. — Fr. Francisco Gil, — Señor Intendente del Departamento de Cádiz."

6.º el segundo del otro impreso.